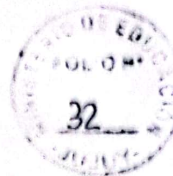




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-241-2020

C/ Agregados: 1053-1482-19;
1053-685-19, 1056-1571-17;
1050-550-19, 1056-4880-18
y 1056-14385-15

DECRETON° **4897** E:
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Marcelo Gabriel Velázquez, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel León Ruiz, en contra de la Resolución N° 2209-E-2020 de fecha 26 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución atacada dispone rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico en contra de la notificación emitida por el entonces Sub-Director General de Administración en fecha 05 de junio de 2019 la cual ordena la no renovación del Contrato de Locación de Servicio al recurrente por la cantidad de inasistencias injustificadas en las que incurrió omitiendo dar cumplimiento al Artículo 100° de la Ley N° 3161/74.

Que, de los informes y documentación existente se evidencia la irregularidad cometida por el Sr. Marcelo Gabriel Velázquez, no logrando desvirtuar las faltas administrativas en las que incurriera.

Que, se encuentra registrada la baja del agente mediante el Sistema del Ministerio de Hacienda-SIPRAP- Formulario L de Baja de Contrato por el período 01 de enero de 2019 al 05 de junio de 2019.

Que, por Expediente N° 1056-14385-15 se tramitaba el Pase a Planta Permanente del recurrente, no manifestando el mismo su voluntad de adhesión al régimen del Decreto Acuerdo N° 9316-G-19 ratificado por Ley N° 6123, pudiendo hacerlo conforme lo dispuesto por Resolución N° 1180-HF/19 reglamentaria del mismo que en su Artículo 4° establece que : "Los agentes contratados que no cuenten con trámite concluido en el marco de las Leyes N° 5749 y 5835 y reglamentados a través de las disposiciones del Decreto N° 2000-G-2013, podrán adherirse al presente régimen conforme se indica en el Anexo I de esta resolución hasta el 30 de noviembre de 2019", pudiendo optar por continuar a través de ese nuevo procedimiento los trámites inconclusos (Conf. ANEXO I Apartado IX).

Que, de las constancias de autos surge que el Sr. Marcelo Gabriel Velázquez consintió tácitamente la continuación de su vinculación con la Administración Pública como contratado, que conforme lo prescribe el Artículo 2° último párrafo de la Ley N° 3161/74 "ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY" "quedan excluidos de los beneficios de estabilidad y siendo un requisito para el ingreso a la Planta desempeñar funciones en forma actual y efectiva".

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

III.2. CORRESPONDE A DECRETO N°

4897

E-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

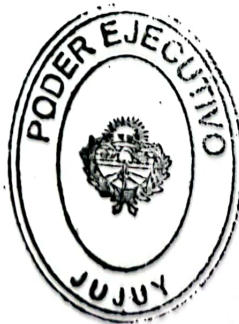
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Marcelo Gabriel Velázquez**, D.N.I. N° **26.232.830**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Ariel León Ruiz, en contra de la Resolución N° 2209-E-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por limitado al 05 de junio de 2019 el Contrato de Locación de Servicios, Categoría 04 del Sr. **Marcelo Gabriel Velázquez**, D.N.I. N° **26.232.830**, quien cumplía funciones en Sección Licencias de Nivel Primario dependiente del Área Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 3°.- Dispónese el rechazo del Pase a Planta Permanente del Sr. **Marcelo Gabriel Velázquez**, D.N.I. N° **26.232.830**, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.


J.C. MARÍA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


Dra. Mariela S. Almirón Sorroza
Directora de Despacho y
Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación